



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000081-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El informe N° 000224-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18DIC2021); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco del proceso de Elecciones regionales y Municipales 2022, realizado por el RENIEC en el distrito de Santa Isabel de Siguan, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, cabe mencionar que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC publicada el 15SET2021 en el Diario Oficial El Peruano se dispuso cerrar el padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por su parte, el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 0932-2021-JNE (13DIC2021) aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe indicar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se aprobó el Reglamento de Organización y



Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, estableciendo un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario y sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo que esta gerencia procede en atención a las funciones establecidas en los párrafos precedentes y conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Dirección de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Dirección de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, a través del informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se elaboró el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 y el informe señalado en el párrafo anterior, esta Dirección programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente, con la finalidad de mantener actualizado el padrón electoral para el proceso de Elecciones regionales y Municipales 2022, en el distrito de Santa Isabel de Siguar, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

En el distrito de Santa Isabel de Siguar, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa se programó la verificación de domicilio en doscientos cuarenta y uno (241) direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Se obtuvo como resultado la siguiente información:

CUADRO N° 01

INFORME	DISTRITO	TOTAL DE ACTAS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN DE ACTAS VERIFICADAS					
			A	B	C	FALLECIDOS	OBSERVADAS (borrones, enmendaduras, en blanco)	NO VERIFICADAS
Informe 000011-2021/ESN/GRE/AVDP/RENIEC (16DIC2021)	Santa Isabel de Siguas	241	198	40	2	0	1	0

De acuerdo al Informe 000011-2021/ESN/GRE/AVDP/RENIEC (16DIC2021), se archivaron ciento noventa y ocho (198) casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Por otro lado, un (01) acta de verificación fue observada por contener borrones o enmendaduras, remitiéndose únicamente para la evaluación los casos B y C.

Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que cuarenta y dos (42) actas (cuarenta casos B y dos casos C) han sido emitidas conforme a lo establecido en el reglamento.

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
Santa Isabel de Siguas	40	2	1	0
TOTAL	42		1	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas - cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

1.1 A continuación, se detalla la relación de los cuarenta y dos ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	23925490	FRISANCHO	TUPAYACHI	GERARDO	B	035237

2	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	41916934	GUTIERREZ	DIAZ	EMILIO FRANCISCO	B	035256
3	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	44553702	HUANCA	HUANCA	LISBETH VANESSA	B	035271
4	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	44931574	CARLO	SOTO	FRANCISCA	B	035277
5	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	46399319	CARLO	SOTO	PASTORA	B	035278
6	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	73148534	QQUENTA	TINTAYA	LUIS HERNAN	B	035280
7	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	42198948	ZEA	ZEA	HUGO CESAR	B	035281
8	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	09129167	COLAN	ANGLAS	ORLANDO RIGOBERTO	B	035284
9	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	45318421	LUQUE	BARAZORDA	FREDY	B	035287
10	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	45262074	PAUCA	MONTES	MELIZZA SOLEDAD	B	035293
11	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	76668972	SACSI	LLERENA	JACQUELINE KARINA	B	035294
12	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	24006528	RIVAS	CORRALES	OLINDA	B	035297
13	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	75052339	MEDINA	MAMANI	ANDREA GEORGINA	B	035298
14	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	45295626	LOPEZ	RAMOS	LILIBETH DEL ROSARIO	B	035304
15	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29725385	COLLANA	VARGAS	BENILDA ROSA	B	035323
16	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	73274623	COLLANA	VARGAS	LICIA LUZ	B	035324
17	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	24955679	MAYHUIRE	CATUNDO	LUCIA	B	035331
18	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	74121575	ZEGARRA	REVILLA	LUIS ANTONIO	B	035341

19	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	46441435	COAQUIRA	PACHARI	SMITH PITTIS	B	035352
20	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29716597	CHAÑA	RODRIGUEZ	ERIKA YNES	B	035355
21	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29527444	GUTIERREZ	CASTRO	NELLY ROSA	B	035356
22	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29417361	KOC	PALOMINO	ROSA TERESA	B	035357
23	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	18184974	MELON	BENITES	SANTOS ANGELICA	B	035358
24	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	41485752	HINOSTROZA	ELPANOCA	FRANCI ROLANDO	B	035362
25	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	75020111	JAVIER	VILCA	EDGAR YONNY	B	035363
26	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29548577	HUAHUALA	CORRALES	YSABEL CECILIA	B	035365
27	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	47482481	ROBLES	QUISPE	LUISA MILAGROS	B	035366
28	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	45105542	CHUQUIRIMAY	GUTIERREZ	OLGA VERONICA	B	035367
29	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29620962	ONOFRE	PALOMINO	EDWIN JOSE	B	035369
30	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29395394	HUAMAN	ESCALANTE	LAUREANA MARTHA	B	035371
31	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29699330	QUISPE	CCASA	ISIDORA	B	035391
32	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	45096619	ROBLES	BARRIAL	MARUJA GLADYS	B	035398
33	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	43412805	BURGOS	PARI	RAFAEL	B	035450
34	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	46860195	RAA	POLAR	LAURA YULIANA	B	035455
35	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	44655421	QUISPETUPAC	PUMACOTA	CLAUDIO	B	035456

36	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	43298540	VERASTEIN	TALAVERA	RONALD WILSON	B	035457
37	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	77906504	COSI	MAMANI	MARLENY FANY	B	035459
38	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29288598	MAMANI	PARICAHUA	VITO	B	035464
39	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	29414311	COAGUILA	BENAVENTE	ELIANA ARINDA	B	035472
40	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	43894855	SUYCO	VALCARCEL	CLODOALDO MELCHOR	B	035476
41	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	47053804	GAMARRA	SERRANO	EDWIN JUANITO	C	035273
42	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	47250703	LANASCA	HUAYRA	MELBA	C	035399

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y dos (42) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación correspondiente a los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

